



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0 106

FECHA: 14 ENE. 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 8937 del 03 de noviembre de 2017, el señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimiento del LAVADERO BELLA ISLA, ubicado en la Calle 8 No. 9 – 44 en el Municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Que bajo el radicado No. 8938 del 03 de noviembre 2017, el solicitante presenta documentación que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, y demás requisitos enunciados en el Artículo 2 2.3.3.5.2 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, para las aguas residuales del LAVADERO BELLA ISLA.

Que CORPAMAG procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12-01-003745 del 13 de diciembre de 2017.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibido de caja emitido por la oficina de tesorería de CORPAMAG, con radicado con el No. 2238 del 20 de marzo de 2018.

Que mediante radicados No. 5583 y 8193 del 2018, el señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, presenta de forma magnética certificado de uso de suelo, evaluación ambiental del vertimiento, plan de gestión del riesgo del vertimiento y plan de contingencia.

En consecuencia a través del **Auto No. 1427 del 10 de octubre de 2018**, se dispone el inicio del trámite de permiso de vertimientos, ordenando la radicación de la documentación en el expediente No. 5123 y oficiando la práctica de una inspección ocular al área del proyecto y evaluación técnica de la documentación aportada, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Que el día 30 de noviembre de 2018, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

0106

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

14 ENE. 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

**"(...) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

*El lavadero "BELLA ISLA" Se encuentra ubicado en la calle 2B # 6 – 30, en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.*

**COORDENADAS: 10°31'23,98" N 74°11'29,73" O**



**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>NOMBRE</b>	Lavadero Bella Isla
<b>ÁREA</b>	500 Mts2
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Jorge Arturo Gómez Mantilla
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	
<b>DEPARTAMENTO</b>	Magdalena
<b>MUNICIPIO</b>	Fundación

*Tabla. Generalidades*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0106

14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Descripción de las actividades que genera el Vertimiento

En este apartado se describirán las actividades que generan aguas residuales por las actividades rutinarias al interior del lavadero.

Table with 3 columns: AREA, ACTIVIDAD/SERVICIO, DESCRIPCIÓN. Row 1: OPERACIÓN DE LAVADO, Lavado de carros, motos, Es la actividad principal que genera aguas residuales No domésticas, por la descarga del lavado de los carros automotores que ingresan al interior del lavadero

Tabla. Descripción de la actividad que genera el vertimiento.

Sistema de tratamiento proyectado para las Aguas Residuales No Domesticas del Lavadero Bella Isla.

El sistema de tratamiento propuesto para tratar las aguas residuales No domésticas, que genera el Lavadero Bella Isla, se compone de las siguientes unidades:

- Tratamiento preliminar: el tratamiento preliminar consta de una rejilla de cribado que tiene como propósito retener los sólidos de diámetros grandes del efluente y posteriormente una trampa de grasas que removerá las grasas densas que floten sobre el mismo.
• El desarenador forma parte de la segunda fase del pretratamiento, consistente en un proceso continuo de extracción del agua bruta de los sólidos en suspensión fácilmente decantables, como grava, arena.

Se realizará un desarenador TIPO CONVENCIONAL: Es de flujo horizontal, el más utilizado en nuestro medio, donde las partículas se sedimentan al reducirse la velocidad con que son transportadas por el agua. Son generalmente de forma rectangular y alargada, dependiendo en gran parte de la disponibilidad de espacio y de las características geográficas. La parte esencial de estos es el volumen útil donde ocurre la sedimentación.

La eficiencia del sistema de tratamiento de las aguas residuales es del 95%, lo que permite cumplir con el % de remoción establecido en el decreto 1594 de 1984, decreto 3930 del 2010 o la resolución 1204 del 2014.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0106

FECHA:

14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

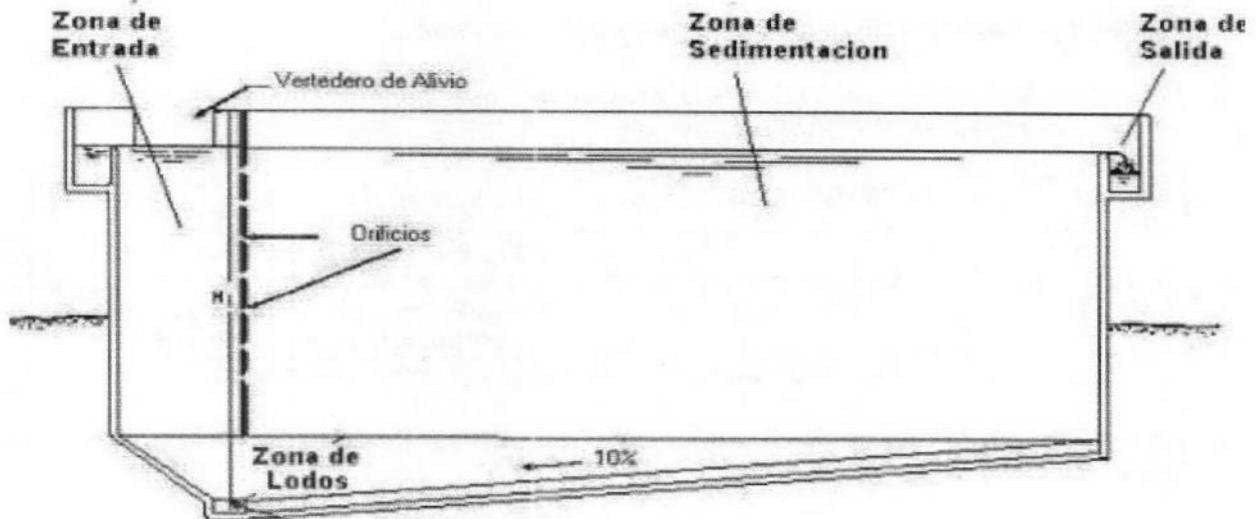


Figura. Detalle del sedimentador. Ver anexos –Diseños

#### Caracterización del vertimiento.

Caudal	0,291L/s
Tipo de flujo	Intermitente
Tiempo de descarga	8 horas al día
Frecuencia de la descarga	24 días al Mes

#### Insumos empleados en el Sistema de Tratamiento

Las instalaciones del lavadero funcionan con energía eléctrica, principalmente para iluminación, acondicionamiento y uso de cómputos. Para la operación del sistema de tratamiento no se requiere ninguna forma de energía. El sistema está diseñado para operar con las fuerzas gravitatorias con las pendientes necesarias.

#### Generalidades del Vertimiento

De acuerdo a lo establecido en la resolución 0631 del 2015 las aguas residuales se catalogan como aguas residuales domesticas (ARD) y aguas residuales domesticas (ARnD). Dicha resolución, menciona que tipo de agua residual se genera de acuerdo a la actividad económica



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0106  
14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

y las características de las actividades que desarrolla la empresa, lo que cataloga a los vertimientos del Lavadero Bella Isla, como aguas residuales no domesticas (ARnD).

Aspecto	Dato	Observación
Caudal de la descarga	0,291 L/s	Se calcula este valor considerando el número de visitantes y las dotaciones establecidas en el RAS. Asumiendo que el 100% de la dotación de agua potable serán enviadas al sistema de tratamiento como aguas residuales.
Frecuencia de la descarga	28 días/mes	De acuerdo al horario de las jornadas operativas, la frecuencia de la descarga del vertimiento por mes es de 28 días aproximadamente.
Tiempo de la descarga	14 horas/día	El lavadero, maneja dos jornadas jornada de 7 horas diarias. Por tanto, se obtiene que la descarga del vertimiento por horas al día son 7 aproximadamente.
Tipo de flujo	Intermitente	Debido a que las actividades que generan el vertimiento no se realizan de manera constante y permanente dependiendo de la necesidad de uso de agua.

Tabla. Generalidades del vertimiento.

La generación de aguas residuales no es constante debido a que el lavado de los carros se puede realizar a cualquier hora de la jornada. Para lo cual se tomó muestra simple puntual y se define la frecuencia del vertimiento como intermitente.

#### Fuente Receptora del Vertimiento

Actualmente el Municipio de Fundación, cuenta con el servicio de alcantarillado, por tanto, la disposición final de las aguas residuales del Lavadero Bella Isla, **se realizará al alcantarillado municipal.**

#### Localización de los puntos de vertimiento sujetos al Permiso de Vertimientos

El sistema de tratamiento se construirá en la parte posterior del lavadero. Para tal Efecto, se referencia el punto de entrada y salida del sistema.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0106

14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

<b>Punto de descarga</b>	<b>Coordenadas geográficas</b>
<b>Entrada al sistema</b>	N: 10°32'22.31
	O: 74°11'3.45"
<b>Salida al sistema</b>	N: 10° 34'23.13"
	O: 74°11'29.54"

*Tabla. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento.*

#### **Fuente de Abastecimiento de Agua**

*El municipio de Fundación, cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado.*

**Uso del suelo** - Documento anexo a la Solicitud.

#### **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO**

##### **Situación Ambiental actual del área de influencia del proyecto**

*Como área de influencia del proyecto se consideran los predios ubicados en la periferia del lote donde se encuentra el lavadero considerando las siguientes premisas:*

- *El inicio del sistema de Gestión del Vertimiento*
- *Los medios de conducción del agua hasta el sistema*
- *Las zonas donde están dispuestos los componentes y elementos del sistema*
- *Los medios en donde se requiere la autorización del vertimiento para la descarga en suelo.*

#### **PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

*De acuerdo al Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos contempla 4 parámetros de medición para las aguas residuales en cuestión: Sólidos Suspendidos, DBO5, DQO y Caudal, expresadas en mg/L y L/s respectivamente.*

#### **RESULTADOS DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL LAVADERO BELLA ISLA, SIN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO**



1700-37

0106

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En el ítem anterior se definieron los parámetros correspondientes a analizar, a continuación, se muestran los resultados de la caracterización:

Parámetro	Método – Técnica	Resultado
DBO5 mg O2/L (A)	SM 5210 B / EPA 360.3 - Incubación 5 días	318
DQO mg O2/L (A)	SM 5220 C - Reflujo cerrado - Volumétrico	530
Grasas y Aceites mg/L (A)	SM 5520 B - Partición líquido - líquido	<10,0
Sólidos Suspendidos mg/L (A)	SM 2540 D - Gravimétrico	224
Caudal L/s (A)	Volumétrico - Volumétrico	0.291
pH (27,4 °C) U de pH (A)	SM 4500-H+ B - Electrométrico	8.05
Temperatura °C (A)	SM 2550 B - Electrométrico	27.9

Tabla. Parámetros y Resultados de la caracterización del vertimiento.

FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL LAVADERO "BELLA ISLA"

La formulación del plan de riesgo, tiene como fin evitar que el sistema de tratamiento a proponer y el implementado deje de funcionar, garantizando su continuidad en forma eficiente y evitar que las aguas residuales del vertimiento lleguen a la red de alcantarillado sin ningún tratamiento previo, rebose o haya derrames:

ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGO	RECURSOS
Limpiar y remover los sólidos sedimentables y flotantes una vez por semana y garantizar la remoción de estos	Palas y recipientes
Los sólidos recolectados deben almacenarse en un recipiente, que permita el secado de estos a temperatura ambiente	Cal para deshidratar y estabilizar
Realizar la adecuada disposición final de los residuos	Empresas recolectoras de basuras

Tabla. Actividades de gestión de riesgo



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0106

FECHA:

14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*Ahora bien, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 13 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", que establece "Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo" y teniendo como referencia que el Municipio de Fundación Magdalena cuenta con servicio de alcantarillado que es prestado a través de la empresa de servicios públicos AQUAMAG E.S.P., por tanto se puede definir que esta entidad **no requiere Permiso de Vertimientos.***

### RECOMENDACIONES

1. *Informar a CORPAMAG si en algún momento cambia el punto de descarga de las redes de alcantarillado a aguas superficiales o al suelo.*
2. *Se recomienda realizar caracterización de Aguas Residuales anualmente en un laboratorio acreditado por el IDEAM y enviar a la Empresa Prestadora del Servicio de Alcantarillado.*
3. *En caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestarla y notificar de forma inmediata a CORPAMAG. (...)"*

Que a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 246 del 03 de marzo de 2020**, se declaró reunida la información necesaria para decidir sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

En relación con la exigencia normativa vigente sobre la necesidad de contar con permiso de vertimientos, es necesario hacer las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS** al respecto: En primer lugar, debe indicarse que el Parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 del 2010, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establecía que *"Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público"*.

Dicho Parágrafo, fue suspendido por la sección Primera del Consejo de Estado, mediante Auto No. 245 del 13 de octubre de 2011, bajo el entendido de que solo la Ley podría establecer excepciones para realizar vertimientos; en consecuencia de ello, y a partir de dicha suspensión, todo generador de aguas residuales no domésticas, que vertiera al Sistema de Alcantarillado Público, debía solicitar el respectivo permiso de vertimientos ante la Autoridad Ambiental competente, con el lleno de los requisitos que estableciera la norma, tal como se venía implementando en esta Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0106  
14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

No obstante, el Consejo de Estado a través de Sentencia del 28 de junio de 2019, finalmente decretó la Nulidad del Parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, al considerar que el artículo 11 de la Ley 9 de 1979, la cual fue reglamentada a través del decreto mencionado, no hacía distinción alguna respecto de quienes se encuentran obligados a solicitar permiso de vertimientos de residuos líquidos en razón del lugar de descarga de los mismos (aguas superficiales, marinas, suelo o alcantarillado público), sino que establece de manera general, dicha obligación sólo para los establecimientos industriales. Por lo cual, el Consejo de Estado aclaró que los usuarios conectados a la red de alcantarillado, que no sean establecimientos industriales, no requieren permiso de vertimientos.

Asimismo, a partir de la entrada en vigencia la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" se estableció de acuerdo a lo dispuesto en su Artículo 13 que: **"Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo"** (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, que señala: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere **vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo**, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos" (negrilla fuera del texto original)

En este orden de ideas, por mandato legal las personas naturales o jurídicas que se encuentren conectadas al Servicio Público de Alcantarillado, quedan excluidas de la exigencia de obtener Permiso de Vertimientos, a partir de la publicación de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, como se explica en el artículo 11 del Código Civil Colombiano, que señala que la ley es obligatoria y surte efectos después de su promulgación.

Por lo tanto, el señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, **no requiere contar con permiso de vertimientos** para la descargas de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) del LAVADERO BELLA ISLA, debido a que el establecimiento se encuentra conectado al Servicio Público de Alcantarillado.

No obstante, los suscriptores y/o usuarios del servicio público de alcantarillado que requieran la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la **Resolución 631 de 2015** "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a las sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0106

FECHA:

14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual el señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, **deberá presentar** al prestador del servicio público de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se establezca con el mismo y de conformidad con el protocolo de monitoreo de vertimientos que se adopte.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 14 de ley 1955 de 2019, que señala lo siguiente:

**Artículo 14. Tratamiento de aguas residuales.** Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales. (Subrayado fuera de texto original)

En todo caso, cuando el operador del servicio informe que el usuario no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público y aporte la información pertinente, la Autoridad Ambiental se encuentra facultada para iniciar un proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma, regulado en la Ley 1333 de 2009, ejerciendo sus funciones de vigilancia y control, tal como lo establece el Artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015:

**"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.** El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento a alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente,



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0106

FECHA:

14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público". (Subrayado fuera de texto original).

En conclusión, a pesar de que la actividad desarrollada en el LAVADERO BELLA ISLA, no requiere contar con permiso de vertimientos ante esta Corporación por encontrarse conectado a la Red Pública de Alcantarillado, el señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA deberá dar cumplimiento a los parámetros técnicos establecidos por la norma y presentar la respectiva caracterización al prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de su municipio, quien será el directo responsable ante esta Autoridad Ambiental; lo anterior sin perjuicio de la potestad que tiene CORPAMAG, para solicitar directamente al generador, en cualquier tiempo, la caracterización y/o documentación necesaria a efectos de verificar que se está cumpliendo con la norma de vertimientos.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, se considera que no es procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO OTORGAR Permiso de Vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) del LAVADERO BELLA ISLA ubicado en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena, solicitado por el señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, teniendo en cuenta que no requiere contar con el mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder al ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones contenidas en el Expediente 5123, perteneciente a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0106

FECHA:

14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL LAVADERO BELLA ISLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al señor JORGE ARTURO GÓMEZ MANTILLA, o a su apoderado o persona debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5123

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.